



Cumplimiento Acuerdo SUGEF 11-18

Sobre LEY 7786, ARTÍCULOS 15 Y 15 BIS DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

CONDominio ALTAMIRA HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica **3-101-684003**, se encuentra inscrita ante la SUGEF como persona que se dedica a la(s) actividad(es) de compra y venta de bienes inmuebles bajo el registro IPO2019-00919 de fecha 11-06-2019.

Según lo establecido en el Artículo 15 o 15 bis de la *“Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” (Ley 7786 y sus reformas)* se le informa a nuestros clientes que :

“La inscripción de Condominio Altamira Heredia S.A., cédula jurídica 3-101-684003, ante la Superintendencia General de Entidades Financieras no es una autorización para operar, y la supervisión que ejerce esa Superintendencia es sólo en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, según lo dispuesto en la Ley N° 7786, “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo”. Por lo tanto, la SUGEF no supervisa los negocios que ofrece y realiza la empresa, ni su seguridad, estabilidad o solvencia. Las personas que contraten sus productos y servicios lo hacen bajo su cuenta y riesgo.”